

INT. N° 162

APRUEBESE EL PROYECTO ADJUDICADO BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, D.S. N°10 (V. Y U.) DEL 2015 Y SUS MODIFICACIONES, DENOMINADO "JULIO MONTEIRO BUSTOS" DE LA COMUNA DE "PUCHUNCAVÍ", A CARGO DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL "RCS ARQUITECTURA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS E.I.R.L", REGIÓN DE VALPARAISO

RESOLUCION EXENTA N° 4707

VALPARAISO,

26 SEP 2022

VISTOS:

1. El Decreto Supremo N° 10, (V. y U.) del 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
2. La Resolución Exenta N°3129 de fecha 16 de Mayo de 2016, que aprueba el cuadro normativo de estándar técnico, del Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
3. La Resolución Exenta N°3130 de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del subsidio base y grado de aislamiento para las comunas del país que indica, conforme lo establecido en el inciso segundo del art. 9 del Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
4. La Resolución Exenta N° 3131 de fecha 16 de mayo de 2016 que establece procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
5. La Resolución Exenta N° 3771 de fecha 20 de junio de 2016 que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obra (FTO) de acuerdo a situación de aislamiento de las comunas y localidades del país, Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
6. El Oficio N° 859 de fecha 10 de noviembre de 2016 que establece directrices para la exención de IVA en viviendas financiadas con recursos MINVU;
7. La Circular N° 184 de fecha 6 de marzo de 2018 que reitera directrices respecto del proceso de revisión y aprobación de proyectos del Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
8. La Resolución Exenta N° 4689 de fecha 23 de Agosto de 2018, mediante la cual SERVIU Valparaíso autorizó la prórroga de desarrollo e ingreso del proyecto solicitado por la EGR, por motivos fundados no imputables a los beneficiarios ni a la Entidad de Gestión Rural de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
9. La Resolución Exenta N° 8492 de fecha 12 de Diciembre de 2019, mediante la cual SERVIU Valparaíso autorizó la prórroga de desarrollo e ingreso del proyecto solicitado por la EGR, por motivos fundados no imputables a los beneficiarios ni a la Entidad de Gestión Rural de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;



10. La Resolución Exenta N° 762 de fecha 24 de Enero de 2019, mediante la cual Serviu Valparaíso autorizó la prórroga de desarrollo e ingreso del proyecto solicitado por la EGR, por motivos fundados no imputables a los beneficiarios ni a la Entidad de Gestión Rural de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
11. La Resolución Exenta N° 2033 de fecha 21 de Marzo de 2019, mediante la cual Serviu Valparaíso autorizó la prórroga de desarrollo e ingreso del proyecto solicitado por la EGR, por motivos fundados no imputables a los beneficiarios ni a la Entidad de Gestión Rural de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
12. La Resolución Exenta N° 1430 de fecha 14 de Febrero de 2020, mediante la cual Serviu Valparaíso autorizó un nuevo plazo para la Evaluación y Calificación de Serviu, por motivos fundados no imputables a los beneficiarios ni a la Entidad de Gestión Rural de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
13. La Resolución Exenta N° 1594 de fecha 26 de Febrero de 2020, mediante la cual Serviu Valparaíso autorizó la prórroga de desarrollo e ingreso del proyecto solicitado por la EGR, por motivos fundados no imputables a los beneficiarios ni a la Entidad de Gestión Rural de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
14. La Resolución Exenta N° 2836 de fecha 07 de Mayo de 2020, mediante la cual Serviu Valparaíso autorizó un nuevo plazo para la Evaluación y Calificación de Serviu, por motivos fundados no imputables a los beneficiarios ni a la Entidad de Gestión Rural de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
15. La Resolución Exenta N° 3821 de fecha 06 de Agosto de 2020, mediante la cual Serviu Valparaíso autorizó un nuevo plazo para la Evaluación y Calificación de Serviu, por motivos fundados no imputables a los beneficiarios ni a la Entidad de Gestión Rural de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
16. La Resolución Exenta N° 5943 de fecha 22.08.2019, que modifica Resolución Exenta n° 5421 de fecha 08.08.2016, que establece reglamentos y comisión técnica evaluadora del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015.
17. La Resolución Exenta N° 4423 de fecha 10.08.2018, que modifica Resolución Exenta n° 5421 de fecha 08.08.2016, que establece reglamentos y comisión técnica evaluadora del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015.
18. El Acta de Evaluación Proyecto Comisión Técnica Evaluadora Programa Habitabilidad Rural de fecha 30 de Octubre 2019 que aprueba proyecto.
19. El Memorándum N° 35 de fecha 03 de Febrero del 2020, que informa la aprobación del módulo de Asistencia Técnica.
20. El Memorándum N° 236 de fecha 03 Marzo del 2020, que informa la aprobación del módulo social.
21. El Memorándum N° 2907 de fecha 10 Diciembre del 2019, que informa la aprobación del módulo legal.
22. El Memorándum N° 531 de fecha 08 Octubre del 2019, que informa la aprobación del módulo técnico.



23. El Decreto Ley N° 1.305 de 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
24. Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones;
25. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
26. La Resolución N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la Republica, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedaran sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo;
27. Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los ServiU y sus posteriores modificaciones;
28. Las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°272/41/2021 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 30 de diciembre de 2021, que establece orden de subrogación en el cargo de Director SERVIU Región de Valparaíso;

CONSIDERANDO:

1. El acta de evaluación de proyectos, de fecha 30 de Octubre de 2020, mediante la cual se aprueba el proyecto JULIO MONTEIRO BUSTOS, Código N° 26707, para N° 01 Familia de la Comuna de Puchuncaví, de la Entidad Gestión Rural RCS Arquitectura y Servicios Inmobiliarios EIRL;
2. El haberse dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, que el proyecto ha sido aprobado de acuerdo a la reglamentación vigente e instructivos vigentes, en los términos que se indican en el acta de aprobación del proyecto citada en el considerando precedente.
3. Lo indicado en el artículo 53 "de la evaluación de los proyectos" relativo al proceso de aprobación, observación y/o rechazo de los proyectos presentados al SERVIU Región de Valparaíso, del D.S. N°10 (V. y U.) 2015;
4. La facultad de rebajar los montos de subsidios identificados en el proceso de selección, susceptibles de ser aplicados en la medida que éstos sean aprobados a partir de la evaluación del proyecto y sus respectivos presupuestos definitivos, dicto la siguiente resolución

RESUELVO lo siguiente:

1° Apruébese el proyecto JULIO MONTEIRO BUSTOS, Código N° 26707, para 1 Familia, de la Comuna Puchuncaví, de la Entidad Gestión Rural, RCS ARQUITECTURA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS E.I.R.L, conforme lo indica artículo 53 del D.S. N°10 (V. y U.) 2015 y sus modificaciones posteriores.



2° Determinése los montos definitivos, que se indican a continuación, los que están conformados por subsidios bases, subsidios complementarios y ahorros, según el siguiente detalle:

N°	Nombre Beneficiaria/o	Cédula Identidad	D . V	Monto (UF) Subsidio Base + Factor Incremento	Monto (UF) Subsidios Complementarios	Ahorro (UF)	Sub Total Subsidios (UF)	Total (UF)
1	Julio Monteiro Bustos	2.741.815	5	631,3	258,7			890
Totales								890

3° Los montos definidos en el resuelvo anterior se desglosan de acuerdo a nomina que se adjunta como anexo único y que forma parte integrante de la presente Resolución.


4° Apruébese el monto de 51, 125 U.F. correspondiente a Asistencia Técnica, por el total de los integrantes de Proyecto JULIO MONTEIRO BUSTOS.

5° Apruébese el monto de 24,09 U.F. correspondiente a Fiscalización Técnica de Obras, por el total de los integrantes del Proyecto JULIO MONTEIRO BUSTOS.

6° Apruébese el monto de 2 U.F correspondiente a Conservador de Bienes Raíces, por el total de los integrantes del Proyecto JULIO MONTEIRO BUSTOS.

7° Procédase a la emisión de los certificados de subsidio, los que tendrán un plazo de vigencia de 21 meses contados desde la fecha de emisión de la aprobación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


DIRECTOR REGIONAL
SUBROGANTE
RODRIGO MUÑOZ HENRIQUEZ
DIRECTOR (S)

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Departamento Operaciones Habitacionales
- Oficina Local Valparaíso Serviu Región de Valparaíso
- Oficina de Partes